DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil Nº 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, el CONSORCIO ETTA (Tecno Electric S.A. – ABS Montajes S.A.- Taller Industrial del Este S.A.), domiciliado en Tte. Araujo Miño casi Santísimo Sacramento, Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. Daniel Martin Boettner B., con Cédula de Identidad N° 927.395, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 al **Contrato Nº 7177/2018**, inherente a la **Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017**, "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales", ID 333.530, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS.

El presente Convenio Modificatorio Nº 1 forma parte del Contrato N° 7177/2018, suscrito por la Contratante y el Contratista en fecha 09 de agosto de 2018 en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1207/2017, , "Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central, con provisión total de materiales".

Una vez firmado este Convenio Modificatorio, tendrá valor contractual a todos los efectos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Modificatorio Nº 1, consiste en modificar:

a) Las Condiciones de Pago – Suministros de Bienes, Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados) al cual se hace referencia la Cláusula CGC 15.1, a.1, en la misma se establece que la Carta de Crédito Irrevocable será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF), y que los gastos bancarios del exterior relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE, y los otros gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista, quedando suscrita la citada Cláusula de la siguiente manera:

Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los montos iguales o mayores a USD 100.000, el pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante con fondos de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por intermedio de un Banco local (Banco emisor) a favor del Contratista (en el caso de contratista domiciliado en el exterior), fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato. La Carta de Crédito será emitida indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

CONSORCIO ETTA

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONOS: 222713/16 – 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (595-21) 212371
WEB: http://www.ande.gov.py
E-MAIL: ande@ande.gov.py

El Pago de la Carta de Crédito se efectuará de la siguiente manera:

a.1 El pago del 89,6% del monto CIP del bien, al embarque del mismo, contra presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, en caso que no exista ninguna discrepancia. Si existieren discrepancias en la presentación de dichos documentos, ANDE autorizará el pago por escrito al Banco Emisor previa notificación de éste, de dichas discrepancias. La correspondiente factura deberá ser presentada por el 100% del monto del Bien suministrado.

a.2 El pago del Saldo Final del 10% del monto CIP del bien, una vez que la Unidad Administradora del Contrato (UAC), emita el Certificado de Recepción Provisional del Suministro, el Informe Técnico aprobado de la recepción del bien y la Planilla de Multas por atrasos, descontando el monto de las multas si las hubiere. Todo pago se realizará previa autorización escrita de ANDE al Banco emisor.

Los gastos bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

Para los montos inferiores a USD 100.000, el pago será realizado por la ANDE a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, a favor del Contratista, fabricante o proveedor indicado por el Contratista, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato. El pago se realizará indefectiblemente por el 99,6% del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Precios, contra la presentación de los documentos de embarque del fabricante o proveedor del exterior debidamente legalizados. Dicho pago no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato. Los gastos por las documentaciones de embarque estarán a cargo del Contratista.

b) Modificar la Cláusula 16 – Unidad Administradora del Contrato, y establecer como nueva Unidad Administradora del Contrato a la "Unidad de Administración de Contratos para Obras de Mejoras en Distribución" en lugar del "Departamento de Supervisión de Obras de Distribución".

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL.

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

En prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Modificatorio N° 1, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha.....26.OCT.2018

Daniel Martin Boettner B.
C.I. Nº 927.395
CONSORCIO ETTA

CONSORCIO ETTA

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. FABIÁN CÁCERES
p/Presidente